

## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION

DECRETO No. 010-24-032

Por medio del cual se efectúan unos nombramientos en propiedad en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, Concurso 2012-2013.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y los Decretos 1278 de 2002 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que el ingreso a los cargos de Carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Licenciados y Profesionales no Licenciados, que se relacionan en la parte resolutiva superaron el Concurso de Méritos en el marco de la Convocatoria 2012-2013 y fueron nombrados en período de prueba y superaron satisfactoriamente el período de prueba.

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, establece como satisfactoria la calificación igual o superior al sesenta (60%) en la Evaluación del Desempeño y Competencia.

Que de conformidad con el Decreto 2715 del 21 de julio de 2009, se reglamenta la evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 disponiendo en su artículo 3 que los docentes que hayan sido vinculados por concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y previo cumplimiento de los requisitos de ley, tienen derecho a ser nombrados en propiedad e inscritos en el escalafón docente.

Que el docente Profesional con título diferente al de Licenciado en educación, debe acreditar adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al de nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 que reza, "los docentes directivos docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto -Ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el periodo de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002. Los directivos docentes que superen el período de prueba, serán inscritos en el nuevo Escalafón de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por El Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo público docentes antes de la vigencia del Decreto-Ley 1278 de 2002, quienes sin solución de continuidad / conservaran las condiciones establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, solo podrán ser provisto de manera temporal hasta tanto e servidor supere el periodo de prueba en el nuevo cargo. Si no lo superan serán regresados a su cargo de origen".

CON CONTRACTOR OF THE CONTRACT



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION

DECRETO No.

010-24-0320

Por medio del cual se efectúan unos nombramientos en propiedad en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, Concurso 2012-2013.

Que los nombramientos en propiedad efectuados en el presente acto administrativo, se produce sin solución de continuidad, es decir que para todos los efectos legales como tiempo de servicio, reconocimiento y pago de prestaciones y demás, su fecha de vinculación con la Entidad corresponde a la del efectivo inicio de labores como Docentes en Período de Prueba.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Valle,

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Nombrar en propiedad sin solución de continuidad e inscribir y/o actualizar en el Escalafón Docente en la planta de cargos del personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Valle del Cauca, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los docentes del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, que a continuación se detallan, quienes superaron satisfactoriamente el periodo de prueba.

No.	CEDULA	NOMBRE	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CALIFICACION PERIODO DE PRUEBA
ļ.		DELGADO DELGADO	IE HERNANDO BORRERO		
1	: 10293918	WILLY ARIEL	CUADROS	El Cerrito	81.66
2	10302004	MUÑOZ VASQUEZ WILLIAM ENRIQUE	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	Toro	80.00
		MARIN RIVERA			i i
3	16215005	FRANCISCO JAVIER	IE SAN JOSE	La Victoria	79.43
4	16691947	QUINTERO CARVAJAL JOSE FRANCISCO	IE GUILLERMO VALENCIA	Dagua	80.01
5	29126444	MUÑOZ VIASUS ANDREA	IE MIGUEL ANTONIO CARO	Dagua	84.29
		PIMIENTA VALENCIA	IE FRANCISCO ANTONIO		
6	29180141	PAOLA ANDREA	ZEA	Pradera	75.55
40		GOMEZ SAMBONI			
7	29180972	DIANA LINEY	IE SAN JOSE	La Unión	84.78
		BERMUDEZ ZAPATA	IE RODRIGO LLOREDA	1 a 1	a # "
8	29583418	MARIA DERLY	CAICEDO	Candelaria	90.00
9	31446103	CHINGAL CORTES MARITZA MARCELA	IE JULIAN TRUJILLO	Trujillo	90.00
10	31490457	MUÑOZ ROJAS LUZ STELLA	IE ATENEO	Pradera	90.00
11	31958837	PUENTE SANCHEZ RUBY ELENA	IE MARIA AUXILIADORA	La Cumbre	84.99
12	38604930	MARINEZ ANGULO LILLY LEYLA	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	La Cumbre	97.15
	0	CAICEDO PADILLA			
13	38885521	BEYDIS LORENA	IE BORRERO AYERBE	Dagua	84.43
14	59310521	PINTA RODRIGUEZ GLORIA MILENA	IE INMACULADA CONCEPCION	Ginebra	92.78
15	66734675	ZAMORA HERRERA RUTH	IE DEL DAGUA	Dagua	79.44

MA

X



#### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION

DECRETO No. 010-24-0320 (13 Mar 2014)

Por medio del cual se efectúan unos nombramientos en propiedad en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, Concurso 2012-2013.

		ACHARO ALVAREZ	IE NORMAL SUPERIOR		*
4.0		AGUADO ALVAREZ	MIGUEL DE CERVANTES		Interior and the control
16	66834126		SAAVEDRA	GUACARI	95.56
0.00700700		VALENCIA CONGO	IE INMACULADA		41 2
17	66835091	LUZ MARIZA	CONCEPCION	Candelaria	80.01
		POLANIA GONZALEZ	- X		2
18	67022821	DIANA PAOLA	IE JUAN DE DIOS GIRON	La Unión	88.10
2		PIEDRAHITA	IE ALFREDO GARRIDO		
19	75069097	GUTIERREZ ANDRES	TOVAR	Riofrio	75.25
	- J	IDARRAGA			
		HERNANDEZ MIGUEL	^		
20	75080072	ANGEL	IE MAGDALENA ORTEGA	La Unión	75.00
		CANDELA URIBE			
21	94286870	FABIAN DARIO	IE SANTA TERESITA	Sevilla	91.68
		SUAREZ VELASQUEZ	IE ALFREDO POSADA		*
22	94300498	EDINSON	CORREA	Pradera	91.12
9		LEON GALEANO JHON		[-	
23	94490887	RICARDO	IE ANTONIO JOSE DE SUCRE	Vijes	83.32
-		ESCOBAR TRULLO			- 72 T
24	1061711342	MARIO ALBERTO	IE ATANASIO GIRARDOT	Florida	70.00
		PEDROZA HURTADO	24 21		Discount leaves
25	1107058839	DIANA CAROLINA	IE ANTONIO NARIÑO	Bugalagrande	89.44
	140	DIAZ URIBE VICTOR		0 0	1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T
26	1113781826	ALFONSO	IE QUEBRADAGRANDE	LA UNION	85.55
		PEREZ PAREDES	IE FRANCISCO DE PAULA	3	
27	1130610051	VIVIANA	SANTANDER	La Cumbre	79.44
		BUSTOS GOMEZ			is a second
28	1130673346	ARGEMIRO	IE SAN PIO X	La Cumbre	89.45

#### ARTICULO SEGUNDO

Los Docentes nombrados en propiedad en este acto administrativo, deberán tomar posesión del cargo ante el Grupo de trabajo de Talento Humano- Secretaría de Educación Departamental, en los términos establecidos por la ley, diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación.

## PARAGRAFO:

Al tomar posesión del cargo, el profesional con título diferente al de Licenciado en educación, debe acreditar adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002.

By M

V



### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION

DECRETO No. 00-24-0320 (13 /4920/)

Por medio del cual se efectúan unos nombramientos en propiedad en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, Concurso 2012-2013.

ARTICULO TERCERO:

Copia del presente acto administrativo, se remitirá a los

Grupos de trabajo de Talento Humano, Atención al

Ciudadano y demás oficinas de competencia.

ARTICULO CUARTO:

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su

expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Autorizó: Dr Edinson Tigreros Herrera, Secretario de Educación Departamental (E)
Dra. Aura Myriam Pachichaná M., Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Dra. Luz Stella Henao Cortés, Profesional Especializado, Líder de talento Humano
Vo.Bo.: Dra. Martha Yaneth Morales, Profesional Universitario-Líder de Personal

Reviso. Vo.Bo.: Vo.Bo.:

Transcribió: María Otilia Muñoz Bolaños, Auxiliar Administrativo